

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Johachim Hermann Neumayer como autor responsable de una falta de imprudencia a la pena de 5 días de arresto menor y 75.000 pts. de multa y que indemnice a Alfonso Caro Jiménez a razón de 7.000 pts. diarias por cada uno de los 622 días que tardó en curar, 5.000.000 de pts. por las secuelas definitivas y 240.563 pts. en concepto de daños materiales a Creaciones Dfne en 100.000 pts. por los daños causados al vehículo. A Ramón Antuña Isla en el valor venal del vehículo M-1040-GZ que se acredite en ejecución de sentencia. De las citadas indemnizaciones se declara responsable Civil directo al Consorcio de Compensación de Seguros por los daños personales producidos a Alfonso Caro Jiménez en las siguientes cuantías:

- 4.000 pts. por cada uno de los 622 días que tardó en curar.
- 4.200.000 pts. por las secuelas definitivas que han dado lugar a una situación de Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual. Imponiéndose además las costas del presente procedimiento al condenado”.

Cabe interponer recurso de Apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a Johachim Hermann Neumayer por encontrarse en paradero desconocido, se inserta el presente edicto en el B.O.R.

En Calahorra, a 17 de julio de 1992.— El Juez de Instrucción. — La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA**

*Sentencia* IV.1581

En los que con esta fecha se ha dictado sentencia con el siguiente: FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Dª Mª Concepción Torres Abad, frente a D. Julián Jacue Apesteguía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 90.000 pts. cantidad que se incrementará con los correspondientes intereses legales aumentados en dos puntos desde la fecha de esta resolución y hasta su total ejecución. Con expresa imposición de costas procesales al demandado Sr. Jacue Apesteguía.

Haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a partir de su notificación.

Calahorra a 19 de junio de 1992.— La Secretaria.

*Citación* IV.1582

Que en este Juzgado se sigue autos de juicio verbal sobre justicia gratuita a instancias de Dª Luisa Angos Sainz representada por la Procuradora Sra. Miranda para interponer demanda de separación frente a Manuel Hernández Sola cuyo domicilio se desconoce por lo que en providencia de fecha de hoy se ha acordado citar a D. Manuel Hernández Sola ante este Juzgado para el próximo día 2 de septiembre a las 11.30 horas a fin de celebrar el correspondiente juicio verbal, sirviendo el presente de citación en forma.

Calahorra, a 8 de julio de 1992.— La Secretaria.

*Edicto* IV.1615

Dª Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Calahorra y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y registrado con el nº 236/92, se siguen autos de Medidas provisionales, a instancias de Dª LUISA ANGOS SAINZ, representada por la Procuradora Sra. Miranda Adán, asistida por el letrado Sr. Félix Arbizu, nombrados por el turno de oficio, contra MICUEL ANTEL HERNANDEZ SOLA:

En los que por tenerlo así acordado en dicho procedimiento, se acuerda citar al expresado demandado D. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SOLA, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 23 de Septiembre a las 10.15 horas, al objeto de ser oído conforme a lo dispuesto en el art.103 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Calahorra, a 22 de Julio de 1992.—La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO**

*Edicto* IV.1583

D. José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio 455/91 instado por el Letrado Sr. Villanueva en nombre y representación de Florencio Jesús Cañas Montoya, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que se describirá por cuantía de 2.000.000 pesetas.

“Finca urbana. Casa en al Arrabal o calle de San Roque nº 25 con patio y corral a la espalda, consta de piso bajo, principal y desván con una extensión superficial de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados y veinticinco decímetros cuadrados y linda por la derecha entrando, Hilario Fernández; izquierda, Domingo Arenas, espalda, Sinforoso Rioja y frente, calle Arrabal”. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Santo Domingo

D. Valeriano de Castro Garcia en fecha 21 de enero de 1976”.

Se cita por medio del presente por término de diez días a cuantas personas interesadas pudieren tener algún derecho sobre la finca o a las que le perjudicase la inscripción solicitada y las demás que la Ley indican, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro a 29 de enero de 1992.

*Cédula de emplazamiento* IV.1584

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Cognición nº 217/92, instado por Dª Milagros Gómez Gil, representado por la Procuradora Sra. Milagros Vernis, contra Francisco Anda Elorza y herederos desconocidos del esposo de esta Sr. Solozábal Melón, se ha acordado por medio del presente emplazar a Dª Francisca Anda Elorza, la que se encuentra en paradero desconocido del esposo de esta Sr. Solozábal Melón, se ha acordado por medio del presente emplazar a Dª Francisca Anda Elorza, la que se encuentra en paradero desconocido, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en autos y conteste a la demanda con firma del letrado con la prevención de que, caso de hacerlo, será declarada en rebeldía, teniéndose por contestada, siguiendo los autos su curso sin volver a citarlo ni oírlo.

En virtud de lo cual, y para que sirva de emplazamiento a Dª Francisca Anda Elorza; se expide la presente en Haro, a 6 de Julio de 1992.— La Secretaria en funciones.

*Edicto* IV.1594

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de este Juzgado de conformidad con el acta de juicio celebrada con esta fecha en los autos de Juicio Verbal Civil, nº 157/91, seguidos a instancia de Sociedad General de Autores de España, representada por el Procurador, Sr. Ojeda Verde, contra, Juan Carlos Gómez Lavado, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, sobre reclamación de cantidad, en la que se ha acordado citar al referido demandado para la celebración de nuevo juicio que tendrá lugar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE, a las DIEZ HORAS DE SU MAÑANA, en la Sala de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Haro, sito en la C/ Tenerías, s/n, previéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y, para que sirva de citación en legal forma al referido demandado, D. JUAN CARLOS GOMEZ LAVADO, expido el presente que firmo en Haro, a dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria.

*Edicto de subasta* IV.1595

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo nº 137/91 a instancia de BANCO ZARAGOZANO, S.A. contra D. FERNANDO ALVAREZ GONZALEZ y MARIA BEGOÑA VEGAS GARCIA y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días de los bienes inmuebles embargados al demandado, en relación de cantidad de Cuatro millones Quinientas mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 22 de Septiembre próximo y hora de las doce treinta; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 20 de Octubre próximo y hora de las doce treinta.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 20 de Noviembre próximo y hora de las doce treinta, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.